



Carrera 19 No. 36 - 20 - Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
NIT: 890.200.110 - 1
Bucaramanga - Colombia



NOTIFICACION POR AVISO

El día dos (02) del mes de Marzo de 2.015, siendo las 10:00 A.M, se fija en un lugar visible de la Unidad de Registros e Infomediación de la oficina principal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y en la página web www.camaradirecta.com, el aviso de notificación de la Resolución No. 037 de Enero 16 de 2.015, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del trámite del recurso de reposición interpuesto contra la Inscripción No. 43693 del Libro I, de los proponentes, efectuada el día 26 de enero de 2015.

RESOLUCIÓN No. 037

EL VICEPRESIDENTE DE LA UNIDAD DE REGISTRO E INFOMEDIACIÓN DE LA
CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES
LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que es función de las Cámaras de Comercio llevar la inscripción, renovación, actualización, cancelación y revocación del Registro Único de Proponentes.

SEGUNDO. Que con fecha 26/01/2015, se inscribió la actualización RUP de la sociedad AGE ANDINOS GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., bajo el No. 65127 del Libro I, de los Proponentes.

TERCERO. El día 11/02/2015 la abogada MARIA F PENAGOS, interpuso recurso de reposición contra la inscripción de la actualización No. 65127, inscrita el 26 de Enero de 2015, con el fin de que la misma fuera revocada.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 77 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 1.2.3.1 de la Circular externa 002 del 31 de enero de 2014 de la SIC, los recursos deben reunir los siguientes requisitos:

1. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente podrán presentarse por medios electrónicos.
2. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
3. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
4. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
5. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.
6. Para que la impugnación sea admisible deberá prestarse caución bancaria o de compañía de seguros para garantizar los perjuicios que se puedan causar al inscrito.

El recurso deberá referirse exclusivamente respecto de la función de verificación documental que les asiste a las Cámaras de Comercio.



ECOLÓGICO



Carrera 19 No. 36 - 20 - Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
NIT: 890.200.110 - 1
Bucaramanga - Colombia



QUINTO. Que según el contenido del artículo 78 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 1.2.3.1 de la Circular externa 002 del 31 de enero de 2014 de la SIC, si el escrito con el cual se formula el recurso, no se presenta con los requisitos expuestos, el funcionario competente deberá rechazarlo.

SEXTO. Que analizado el escrito del recurso referido, se observa la omisión de los siguientes requisitos:

1. Que el recurso fue presentado el día 11/02/2015 fuera del plazo máximo establecido en la ley, pues dicha inscripción se realizó el día 26/01/2015.
2. No se relacionó dentro del escrito del recurso, el ítem correspondiente a la dirección del recurrente.
3. El recurso de reposición no se refiere exclusivamente respecto de la función de verificación documental que les asiste a las Cámaras de Comercio.

No se presentó caución bancaria o de compañía de seguros por parte del recurrente.

En consecuencia, esta Cámara de Comercio,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar el recurso de Reposición, interpuesto por la abogada MARIA F PENAGOS, contra la inscripción 65127 del trámite de actualización del Registro Único de Proponentes de la sociedad AGE ANDINOS GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de esta resolución a la abogada MARIA F PENAGOS, entregándole copia de la misma e informándole que contra la decisión que resuelva el recurso de reposición, no procederá apelación.

Dada en Bucaramanga, a los Dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO

Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación.

La presente notificación se entiende surtida al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso, el día nueve (09) de Marzo de 2.015. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2.011).

Secretario.

RUTH MARY PIZA ROBLES

